

680014105001-2019-00531-00
Auto Interlocutorio No. 955

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandada REHABILITACIÓN NEUROLOGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.-NEUROAVANZAR S.A.S., al abogado DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS conforme al poder conferido (fl. 52).

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada REHABILITACIÓN NEUROLOGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.-NEUROAVANZAR S.A.S.**, del auto que admitió la demanda proferido el 29 de enero de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por estado.

Requerir al apoderado de la demandante para que, en el término de tres (3) días, suministre dirección de correo electrónico y número de contacto fijo y/o celular de su prohijada.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 055 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020. EN BUCARAMANGA

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA